
No. 235-2014

Esteban Albornoz Vintimilla
MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y
ENERGÍA RENOVABLE

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 230-2014 de 9 de septiembre de 2014 se estableció el “Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y Calentamiento de Agua con Electricidad en sustitución del gas licuado de petróleo en el sector residencial-PEC”

Que, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable con el fin de que la ciudadanía tenga una mayor oferta de cocinas a inducción, ha considerado conveniente que dentro del “Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y Calentamiento de Agua con Electricidad en sustitución del gas licuado de petróleo en el sector residencial-PEC”, participen casas comerciales e importadores de cocinas a inducción.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 230-2014 por el siguiente:

“Artículo 4.- Las empresas eléctricas de distribución recaudarán a través de la planilla de consumo de energía eléctrica, en un plazo de hasta 36 meses, los valores que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable entregará a las empresas fabricantes, casas comerciales e importadores, por concepto de pago por la adquisición, por parte de los usuarios del sector residencial, de las cocinas eléctricas a inducción, los juegos de ollas para inducción y los equipos de calentamiento eléctrico de agua sanitaria financiados para participar en el Programa.

Para el efecto las empresas fabricantes, casas comerciales e importadores firmarán el convenio que viabilizará e instrumentará su participación en el Programa PEC.

Las empresas eléctricas de distribución recaudarán a través de la planilla de consumo de energía eléctrica, en un plazo de hasta 36 meses, el costo de la instalación de un (1) circuito eléctrico expreso para conexión de la cocina eléctrica a inducción al interior de los hogares que lo soliciten. Las características y especificaciones técnicas de este circuito interno serán definidas por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. Los valores recaudados por este concepto serán liquidados mensualmente con las empresas eléctricas de distribución y compensados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.”

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, DM, a 13 de octubre de 2014.

f.) Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable.
